



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2019-00164.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito de medidas cautelares, se Decreta el embargo y retención de los dineros depositados y los que se consignen en cuentas corrientes y de ahorros, CDTs, títulos de capitalización, o cualquier otro título bancario o financiero, que posea el señor SAMUEL LARA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9522578, en las siguientes entidades financieras:

Bancolombia	requerinf@bancolombia.com.co
Banco de Bogotá	emb.Radica@bancodebogota.com.co rjudicial@bancodebogota.com.co
Davivienda	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Caja Social	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BBVA	embargos.colombia@bbva.com notifica.co@bbva.com

La medida se limita a la suma de \$5.000.000.

Ofíciase al gerente de las entidades mencionadas para que efectúen la retención de los dineros y procedan a constituir certificado de depósito, el que deberá ponerse a disposición de este juzgado, en la cuenta No. 680012041001, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiendo que el incumplimiento le acarreará sanción de 2 a 5 salario mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P.

De la misma manera, se le advierte que solo podrá acceder a realizar la retención solicitada, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables y no sea cuenta de nómina.

NOTIFIQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 1°. De diciembre de 2022

Código de verificación: **b093c0ff3dbb7bfc68e20b9eb22062bf1701a95f9c4dc27b2ac3024727f0005d**

Documento generado en 30/11/2022 02:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>